

9 JUN 1988

UNIVERSIDAD DE TALCA
R E C T O R I A

OFICINA DE PARTES

TOME RAZON
INTERNAMENTE

JUN 15 1988
JUAN ROBLIN JON HERRERA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

PROMULGA ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE CONTIENE ORDENANZA RELATIVA A FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA.

TALCA, mayo 16 de 1988.

No. 460

VISTOS :

Las facultades que me confieren los D.F.L. Nos. 36 y 152 de 1981, el Decreto Supremo No 1.563 de 1986, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Universitario No 115 de 1982, y sus modificaciones y la Resolución No 1.050 de 1980, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

I.- PROMULGASE el acuerdo No.167 de la Junta Directiva, adoptado en su sesión No.38 de fecha 13 de mayo de 1988, que contiene la Ordenanza Relativa a las Funciones, Atribuciones y Obligaciones de la Contraloría de la Universidad de Talca, cuyo texto es el siguiente:

"ACUERDO No.167

CONSIDERANDO :

a) Que es preciso adecuar las funciones, atribuciones y obligaciones de la Contraloría de la Universidad de Talca, a las actuales necesidades;

b) La proposición del Rector y el informe del Contralor Interno, se acuerda:

1.- Apruébase, a contar de la total tramitación del Decreto que promulgue el presente acuerdo, la siguiente "Ordenanza de Funciones, Atribuciones y Obligaciones de la Contraloría de la Universidad de Talca."

TITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONTRALORIA

Art. 1

Habrà un Contralor, funcionario superior, Jefe de la Contraloria de la Universidad de Talca, òrgano encargado de ejercer el control de legalidad de los actos de las autoridades de la Corporaciòn, fiscalizar el ingreso y uso de sus fondos, examinar las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de la misma, velar por el correcto desempefio de los funcionarios de la Universidad, y en general desempefiar las demàs funciones que le correspondan de conformidad al Estatuto, a las Ordenanzas de la Junta Directiva y a las normas que mäs adelante se sefialan.

Art. 2

El Contralor de la Universidad de Talca serà designado por el Rector previa aprobaciòn de la Junta Directiva de la Universidad.

Para desempefiar el cargo de Contralor se requerirà estar en posesiòn del titulo de abogado a lo menos 8 años antes del nombramiento.

Art. 3

La Contraloria de la Universidad, cumplirà las funciones que le correspondan a través de los siguientes Departamentos:

1) Departamento Legal.

2) Departamento de Auditoria Interna.

Los Departamentos estaran a cargo de un Director.

La Contraloria tendrà, al menos, una secretaria.

Art. 4

Del Departamento de Auditoria Interna dependeràn los fiscalizadores, funcionarios encargados de ejercer las funciones de Inspecciòn y Auditoria.

El Rector, a proposiciòn del Contralor, determinarà el número de fiscalizadores que estaran asignados al Departamento de Auditoria Interna.

Art. 5

Los funcionarios de la Contraloria seràn nombrados por el Rector, a proposiciòn del Contralor Interno.

Art. 6

El Contralor estara facultado para requerir de cualquier organò, unidad, autoridad, funcionario o alumno de la Universidad, dentro del plazo que en el mismo requerimiento se contenga, los antecedentes que necesite para el desempefio de sus funciones.

TITULO II DE LAS FUNCIONES DEL CONTRALOR

Art. 7 Son funciones del Contralor :

- a) Ejercer el control de legalidad de los actos de las autoridades de la Corporación;
- b) Asesorar al Rector y demás autoridades de la Universidad en materias de Orden legal;
- c) Fiscalizar el ingreso y uso de los fondos de la Corporación;
- d) Examinar las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de la Universidad;
- e) Fiscalizar el correcto desempeño de los funcionarios de la Universidad;
- f) Supervigilar la tramitación de los procedimientos sumariales;
- g) Disponer controles periódicos sobre los registros, nombramientos, beneficios, asunción de funciones, feriados, permisos, licencias y cualquier otra materia relacionada con el personal;
- h) Formular los reparos y observaciones que se originen de los exámenes de cuentas o de las visitas de auditoría que practiquen los funcionarios de Contraloría Interna.

Estos reparos serán siempre puestos en conocimiento del Rector, sin perjuicio de disponer la correspondiente denuncia a los Tribunales, si los hechos importaran la comisión de un delito;
- i) Asesorar a los funcionarios de la Contraloría General de la República, en las revisiones que estos efectúen en la Universidad cada vez que esto sea solicitado;
- j) Proponer controles en lo económico, financiero y administrativo;
- k) Inspeccionar y auditar contable, legal y operacionalmente, las distintas unidades y servicios universitarios;
- l) Auditar anualmente el Balance de la Universidad antes de su envío a los Ministerios de Hacienda, de Educación Pública y a la Contraloría General de la República;

- m) Verificar, previo a su dictación, la legalidad de los Decretos, Resoluciones, Contratos, Convenios y Acuerdos que ha de suscribir, aprobar o firmar el Rector.
- n) Anotar y llevar un registro y archivo propio de los documentos aprobados en conformidad a la letra anterior.
- ñ) Otras que se le encomienden.

TITULO III DEL DEPARTAMENTO LEGAL Y DEL TRAMITE DE REGISTRO Y CONTROL PREVIO DE LEGALIDAD

Art. 8 Del trámite de Registro y Control Previo de Legalidad :

El Contralor Interno de la Universidad, ejercerá a través del Departamento Legal, la función de control previo de legalidad, pronunciándose sobre la procedencia de los Decretos, Resoluciones, Contratos, Convenios, Acuerdos, que el Rector vaya a dictar. Para tales efectos deberán enviarse a la Contraloria Interna los proyectos respectivos antes de ser dictados, aprobados, firmados, o suscritos.

Si el Contralor Interno no tuviera reparos que formular, aprobará los proyectos y los despachará a la Rectoría.

Si hubiere reparos, el Contralor rechazará los proyectos despachándolos a la unidad que los originó, haciendo ver los reparos y proponiendo las modificaciones, si ello correspondiere.

El Rector podrá insistir en un determinado proyecto, en cuyo caso el Contralor dejará constancia de las observaciones en un oficio dirigido al Rector, pero el acto se llevará a efecto. Sin embargo, si las observaciones fueren graves o afectaren el patrimonio de la Universidad, el Contralor las pondrá en conocimiento de la Junta Directiva, a través del Secretario General.

Art. 9 Del Departamento Legal:

El Contralor ejercerá las funciones de orden legal y el trámite de Registro y Control Previo de Legalidad, a través del Departamento Legal, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Anotar y llevar el registro de los Decretos y Resoluciones sometidos al Trámite de Control Previo de Legalidad.

- b) Proponer al Contralor medidas que permitan mejorar los sistemas de Control de Legalidad;
- c) Velar porque los actos que sean sometidos a su consideración, cumplan con las exigencias legales y reglamentarias vigentes;
- d) Proponer al Contralor, en conjunto con el Director del Departamento de Auditoria Interna, que se haga efectiva, cuando proceda, la responsabilidad de los funcionarios de la Universidad por infracción a sus obligaciones referentes a administración de bienes, manejo de fondos y confección de inventarios;
- e) Aprobar, a nombre del Contralor, la incineración o destrucción de especies valoradas u otros efectos de la Corporación, cuando así lo disponga la autoridad competente; y
- f) Otras que se le encomienden.

TITULO IV DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA

Art. 10 El Contralor de la Universidad de Talca realizará todas aquellas funciones que digan relación con labores de inspección y auditoria a través del Departamento de Auditoria Interna.

Art. 11 Serán funciones del Departamento de Auditoria Interna:

- a) Inspeccionar cualquier unidad u organismo de la Corporación a fin de controlar el cumplimiento de las normas vigentes sobre régimen de trabajo del personal, administración y manejo de bienes y fondos pudiendo realizar arqueos, revisar documentación y solicitar declaraciones y antecedentes a los funcionarios que tengan a su cargo esas responsabilidades;
- b) Proponer al Contralor medidas que permitan mejorar los sistemas de administración de bienes y manejo de fondos universitarios y su debido control;
- c) Realizar auditorias en cualquier servicio u organismo de la Corporación, cada vez que así lo ordene el Rector o el Contralor, de oficio, o a petición de un Vicerrector o de la Secretaría General;

- d) Mantener un registro de las cuentas corrientes bancarias de todos los servicios y organismos de la Universidad, analizar periódicamente el movimiento de dichas cuentas y aplicar a ellas y al manejo de los demás valores de que sea poseedora la Corporación, un sistema uniforme de control. Para ejercer esta atribución el Director estará autorizado para recabar de cualquier Banco todos los datos y antecedentes relacionados con el movimiento de las cuentas universitarias;
- e) Controlar la fiel aplicación del sistema o sistemas de contabilidad establecidos en la Universidad y sugerir cambios en ellos y en la reglamentación correspondiente cuando tales cambios conduzcan a un mejor resguardo y manejo del patrimonio universitario;
- f) Proponer instrucciones técnicas en materia de auditoría e informar a los servicios y organismos universitarios sobre el contenido y significación de las instrucciones vigentes cuando se le solicite o parezca necesario; y
- g) Otras que se le encomienden.

TITULO V DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 12 Todas las autoridades y funcionarios de la Universidad, cualquiera sea el cargo que desempeñen o su jerarquía, estarán obligados a colaborar con los funcionarios de la Contraloría Interna y a proporcionarles los antecedentes e informaciones requeridos. Si estimaren que los antecedentes e informaciones reclamados son de carácter reservado o confidenciales, podrán hacer entrega de ellos directamente al Contralor.

Todo incumplimiento o atraso que se origine por negligencia de los funcionarios afectados, en dar respuesta a los reparos formulados o por no proporcionar los antecedentes necesarios para su solución, afectará directamente la responsabilidad funcionaria de éstos y la Contraloría Interna deberá dar cuenta de ello a la Rectoría para los efectos que procedan.

Art. 13 En los procedimientos sumariales que efectúen los funcionarios de la Contraloría Interna, no podrá invocarse como causal de recusación el grado o categoría que posea el investigador, en atención a que la naturaleza de las funciones que se desempeñan comprenden la obligación de efectuar tales actos.

Durante la substanciación de los mismos el Contralor Interno podrá imponerse de los antecedentes sumariales, con el objeto de impartir las instrucciones conducentes a su mejor desarrollo.

- Art. 14 El Contralor Interno para el mejor cumplimiento de las funciones de la Unidad a su cargo, podrá con la autorización del Rector, solicitar la colaboración de los funcionarios de la Universidad que por su especialidad puedan prestarle asesoría en determinadas materias y en tal caso, las jefaturas correspondientes deberán facilitar los funcionarios solicitados.
- Art. 15 El cargo de Contralor será subrogado, en caso de ausencia o impedimento por el Director del Departamento Legal, y a falta de éste, por el Director del Departamento de Auditoría Interna.
- Art. 16 Las normas establecidas en la presente Ordenanza son sin perjuicio de las facultades y atribuciones que competen a la Contraloría General de la República.

2.- Facultar al Rector para promulgar el presente acuerdo sin esperar la aprobación del acta en que se consigna, y para introducir las modificaciones correspondientes a la Estructura Orgánica de la Universidad."

II.- Derógase a contar de la total tramitación del presente Decreto, el D.U. No 216 de 1982 y sus modificaciones.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

GUILLERMO MONSALVE MERCADAL. Rector
SERGIO BRAVO TOLEDO. Secretario General
TOMADO DE RAZON POR CONTRALORIA INTERNA. 9 JUN 1988
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Saluda a Ud.,



GMM/SBT/emn.
Distribución:

Rectoría
Contraloría
División Jurídica
División Planificación y Estudios
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Decanatos
Secc. Partes y Archivos

